

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
DEL DÍA POSTERIOR A LA EMISIÓN DEL FALLO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

**✓ RAZÓN FUNDADA**

La presente razón fundada se emite para acreditar los criterios en los que se fundamenta la justificación de las razones que nos lleven a un proceso de Adjudicación Directa para la **Adquisición de Material de Osteosíntesis y endoprótesis para el periodo comprendido del día posterior a la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2024**, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción X, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 49 y 71 de su Reglamento, como consecuencia de la necesidad imperiosa y Urgente de contar con los insumos para la atención médica y quirúrgica de los pacientes en los servicios de Traumatología y Ortopedia de las Unidades Médicas Hospitalarias de segundo nivel que componen el Régimen Ordinario de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla con requerimiento Material de Osteosíntesis y Endoprótesis para el periodo del **día posterior a la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2024**, en razón de que en el proceso de atención médica debe garantizar la continuidad de la atención integral al paciente, una vez superadas las posibilidades de la atención primaria y en coordinación con ésta y que se presta durante las veinticuatro horas del día a pacientes que sufran una situación clínica aguda que obligue a una atención inmediata de servicios quirúrgicos, de hospitalización derivado de la remisión del médico de atención primaria o especializada o por razones de urgencia o riesgo vital que puedan requerir medidas terapéuticas exclusivas del medio quirúrgico y hospitalario en el que se integran los recursos necesarios y un equipo interdisciplinario que participa en la prevención, curación y rehabilitación que incluye actividades de diagnóstico, de tratamiento médico o quirúrgico y postquirúrgico así como la atención de casos de urgencia médica derivado del sufrimiento de lesiones traumáticas del sistema musculo esquelético como consecuencia de accidentes de trabajo, accidentes de tránsito o cualquier lesión grave que incida en la movilidad y en la estabilidad de huesos, articulaciones, músculos, tendones y ligamentos de los pacientes que requieren estos insumos para su proceso de atención médico quirúrgica para el desarrollo de las actividades cotidianas de los derechohabientes y sus actividades laborales en beneficio de la pronta reincorporación a la actividad productiva.

Lo que deriva en la necesidad de adquisición de insumos requerida, para dar cobertura a la necesidad de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis para la atención médica quirúrgica en los servicios de Traumatología y Ortopedia a la población derechohabiente de las Unidades Médicas Hospitalarias de segundo nivel que componen el Régimen Ordinario de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla para garantizar su atención médica integral y de esta manera dar cumplimiento a las

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
DEL DÍA POSTERIOR A LA EMISIÓN DEL FALLO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



prestaciones en especie contempladas en la Ley del Seguro Social así como el Reglamento de Prestaciones Médicas vigente.

ANTECEDENTES

Atendiendo a las necesidades de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis con el objeto de garantizar la prestación del servicio de atención médica quirúrgica a nuestra población derechohabiente hasta el 31 de Diciembre de 2024 como resultado del Acta de Fallo publicada con fecha 12 de Abril de 2024 derivado del proceso de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados con número de identificación en Compranet LA-50-GYR-050GYR006-T-60-2024 para la adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis se giró el Oficio No. JPM/CAOA/229001200100/0086/2024 de fecha 29 de Enero de 2024 **(ANEXO 1)**, a través del cual se solicita a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento la adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis del día siguiente a la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2024.

Derivado de lo anterior, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento emite el Acta de Fallo del proceso de Licitación Pública Internacional con número de identificación en Compranet LA-50-GYR-050GYR006-T-60-2024 del cual se obtuvo con fecha 12 de Abril de 2024 el Acta de Fallo declarando desierto el procedimiento de adquisición antes citado **(ANEXO 2)** por no contar con propuestas solventes económicamente por parte de la proveeduría de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como por no haber contado con propuestas por parte de la proveeduría de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior, derivado del Acta de fallo en la que se declaró desierto el procedimiento de adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, esta Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas solicitó a través del Oficio número JPM/CAOA/229001200100/0368/2024 de fecha 19 de Abril de 2024, **(ANEXO 3)**, a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento la continuidad del procedimiento de adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis para el ejercicio 2024, enviando Razón fundada para la contratación por Adjudicación Directa con fundamento en lo dispuesto en la excepción a la Licitación Pública contenida en el artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra suscribe:



**RAZÓN FUNDADA**

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
DEL DÍA POSTERIOR A LA EMISIÓN DEL FALLO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidad de atención a los pacientes con necesidad de atención médica hospitalaria y quirúrgica en los servicios de Traumatología y Ortopedia a la población derechohabiente de las Unidades Médicas Hospitalarias de segundo nivel que componen el Régimen Ordinario de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla, ya que al no contar con dichos insumos en el proceso de atención médica quirúrgica, se compromete la prestación de los servicios de atención médica a la población derechohabiente, razón de existir de nuestra Honorable Institución.

En razón de lo anterior, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento publicó en el portal de compras gubernamentales Compranet el procedimiento de Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR006-T-87-2024 para la adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis para el ejercicio 2024 con fundamento en el supuesto de excepción a la Licitación Pública establecido en el artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del cual se publicó por la propia Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Acta de Fallo de fecha 03 de Mayo de 2024 en la que se declaró desierto el procedimiento de adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis toda vez que derivado de la evaluación económica de las propuestas, el precio ofertado no es conveniente para el Instituto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 Bis, 37 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **(ANEXO 4)**.

Posteriormente, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de nueva cuenta publicó en el portal de compras gubernamentales Compranet el procedimiento de Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR006-T-109-2024 para la Adquisición de Material de Osteosíntesis para el ejercicio 2024 con fundamento en el supuesto de excepción a la Licitación Pública establecido en el artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del cual se publicó por la propia Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Acta de Fallo de fecha 23 de Mayo de 2024 en la que se declaró desierto el procedimiento de adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis derivado de no contar con propuestas solventes técnica y económicamente por parte de la proveeduría con fundamento en lo



RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
DEL DÍA POSTERIOR A LA EMISIÓN DEL FALLO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **(ANEXO 5)**.

Derivado de lo anterior, y como resultado de los diversos procesos de adquisición declarados Desiertos y descritos con antelación, la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla procedió a realizar Solicitud de Cotización a través del Oficio No. JPM/CAOA/2290012000100/0441/2024 de fecha 09 de Mayo de 2024 **(ANEXO 6)** a la empresa Biodist, S.A. de C.V. así como de solicitud de envío de Propuesta Técnica para su evaluación por parte del personal designado como área técnica en el procedimiento de adquisición que nos ocupa, para su Adjudicación Directa en términos de lo dispuesto por el artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de esta manera estar en posibilidad de dar respuesta al suministro de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis para dar cobertura a la necesidad de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis para la atención médica quirúrgica en los servicios de Traumatología y Ortopedia a la población derechohabiente de las Unidades Médicas Hospitalarias de segundo nivel que componen el Régimen Ordinario de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla para garantizar su atención médica integral y de esta manera dar cumplimiento a las prestaciones en especie contempladas en la Ley del Seguro Social así como el Reglamento de Prestaciones Médicas vigente, recibiendo respuesta con fecha 17 de Mayo de 2024 respecto de la solicitud de cotización, disponibilidad en el suministro de insumos . así como la propuesta técnica por parte de la moral Biodist, S.A. de C.V. **(ANEXO 7)** cuya evaluación de fecha 21 de Mayo de 2024 por parte del personal designado como área técnica resultó con cumplimiento de acuerdo a la documentación que integra la propuesta técnica girada por parte de dicha empresa.

Finalmente, con la finalidad de poder dar respuesta a la brevedad posible a la demanda de suministro de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis y de acuerdo al resultado del Acta de Fallo de fecha 03 de Mayo de 2024, en el que se declaró desierto de nueva cuenta el procedimiento de adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis para el resto del ejercicio 2024, y tomando en consideración que éstos insumos resultan estrictamente imprescindibles y de forma inmediata para el periodo comprendido **del día posterior a la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2024** para garantizar para la atención médica quirúrgica en los servicios de Traumatología y Ortopedia a la población derechohabiente de las Unidades Médicas Hospitalarias de segundo nivel que componen el Régimen Ordinario de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla, se solicita a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento la adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis para el periodo comprendido **del día posterior a la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2024** a través del Oficio número JPM/CAOA/229001200100/0478/2024 de

**RAZÓN FUNDADA**

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
DEL DÍA POSTERIOR A LA EMISIÓN DEL FALLO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



fecha 21 de Mayo de 2024 (ANEXO 8) por Adjudicación Directa con fundamento en la excepción a la Licitación Pública contenida en el artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra suscribe:

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:
II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

Lo anterior, con fundamento en el artículo 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 fracción X, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 49 y 71 de su Reglamento.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDAMENTACIÓN.

Por lo expuesto con anterioridad, queda justificado el Criterio de Excepción a Licitación, fundamentada en el Artículo 41 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 del Reglamento de la misma Ley, por lo que se realizaría el procedimiento de Adjudicación Directa, para la adquisición de **Material de Osteosíntesis y Endoprótesis** para el periodo comprendido **del día posterior a la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2024.**

El artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que "las dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de Adjudicación Directa, cuando "Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;", así como lo establecido en el artículo 71 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.

**RAZÓN FUNDADA**

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
DEL DÍA POSTERIOR A LA EMISIÓN DEL FALLO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



De realizarse un procedimiento de contratación mediante Licitación Pública y/o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 28, **con un tiempo estimado mínimo de 60 días para la conclusión de éste, se estaría terminando a finales del mes de Julio de 2024**, con la salvedad de declararse desierto una vez más, con lo que se corre el riesgo de no contar de nueva cuenta con los insumos necesarios para la atención médica y quirúrgica a la población derechohabiente en los servicios de Traumatología y Ortopedia en las Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel que componen el Régimen Ordinario de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla y no se contaría con posibilidad de dar cumplimiento a las prestaciones en especie contempladas en el Seguro de Riesgos de Trabajo de la Ley del Seguro Social vigente y de no suministrarse a la brevedad posible el citado Material de Osteosíntesis y Endoprótesis a la población derechohabiente se corre el riesgo de quejas y demandas por parte de los derechohabientes por negativa de atención médica quirúrgica por falta de suministro de insumos para la realización de cirugías por falta de proveeduría adjudicada para el suministro de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, así como de posibles quejas y recomendación por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por falta de suministro que sería de consecuencias irreparables y ocasionarían un daño irreversible a la imagen Institucional así como de costos adicionales en el proceso de atención médica como consecuencia del no cumplimiento de la necesidad básica de suministro de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis a los pacientes y de los trabajadores con derecho contractual al suministro de los mismos de acuerdo a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

Por lo expuesto con anterioridad se justifica el Criterio de Excepción a Licitación, fundamentada en el Artículo 41 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 del Reglamento de la misma Ley, por lo que se realizaría el procedimiento de Adjudicación Directa manteniendo los requisitos establecidos en la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados con número de identificación en Compranet LA-50-050GYR006-T-60-2024 para la adquisición de **"Material de Osteosíntesis y Endoprótesis del día posterior a la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2024"** de cual se obtuvo con fecha 12 de Abril de 2024 el Acta de Fallo declarando desierto el procedimiento de adquisición correspondiente por no contar con propuestas solventes económicamente por parte de la proveeduría, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del Acta de Fallo de fecha 03 de Mayo de 2024 en la que se declaró desierto el procedimiento de adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis toda vez que derivado de la evaluación económica de las propuestas, el precio ofertado no es conveniente para el Instituto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 Bis, 37 fracción III de la Ley de

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
DEL DÍA POSTERIOR A LA EMISIÓN DEL FALLO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

✓ **DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.**

Requerimiento (ANEXO UNO):

P A R T I D A	Clave					DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL BIEN SOLICITADO	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	CANTI DAD MÍNIM A	CANTI DAD MÁXI MA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR							
1	060	046	0315	13	01	ALAMBRE PARA OSTEOSÍNTESIS BLANDO, EN ROLLO DE 10 M. DIÁMETRO DE 1.0 A 1.25 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	\$ 1,875.00	3	4	\$5,625.00	\$7,500.00
2	060	046	1263	15	01	AGUJAS PARA HUESO, TIPO KIRSCHNER, NO ROSCADO CON PUNTA DE TROCAR. DIÁMETRO DE 1.0 MM A 2.5 MM Y LONGITUD DE 100.0 MM A 350.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	\$ 250.00	52	130	\$13,000.00	\$32,500.00
3	060	046	1438	12	01	ALAMBRES PARA HUESO, TROCAR CON ROSCA EN LA PUNTA, TIPO KIRSCHNER. DIÁMETRO 1.60 MM LONGITUD:150 MM ROSCA 5 MM.	PIEZA	\$ 250.00	8	15	\$2,000.00	\$3,750.00
4	060	046	1446	12	01	ALAMBRES PARA HUESO, TROCAR CON ROSCA EN LA PUNTA, TIPO KIRSCHNER. DIÁMETRO 2.50 MM LONGITUD:200 MM ROSCA 15 MM	PIEZA	\$ 250.00	2	5	\$500.00	\$1,250.00
5	060	210	7757	12	01	CLAVO PARA HUESO, DE PUNTA TRIANGULAR, NO ROSCADO, TIPO STEINMANN, EN ALEACIÓN DE TITANIO O ACERO INOXIDABLE. DIÁMETRO DE 3.5 MM A 5.0 MM. LONGITUD DE 250 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	PIEZA	\$ 250.00	8	20	\$2,000.00	\$5,000.00
6	060	211	2336	00	02	CLAVO INTRAMEDULAR PARA FÉMUR. SÓLIDO O CANULADO NO FRESADO CON BLOQUEO PROXIMAL A LA CABEZA FEMORAL, CON DISPOSITIVO DE FIJACIÓN, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO O ALEACIÓN DE TITANIO. DIÁMETRO DE 9.0 MM A 12.00 MM, LONGITUD DE 300.0 MM A 440.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	PIEZA	\$ 8,000.00	3	5	\$24,000.00	\$40,000.00





RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
DEL DÍA POSTERIOR A LA EMISIÓN DEL FALLO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



7	060	703	1135	00	02	PERNO ROSCADO PARA BLOQUEO DISTAL, DEL CLAVO SÓLIDO O CANULADO NO FRESADO PARA FÉMUR. LONGITUD DE 28.0 MM A 76.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	\$ 600.00	9	20	\$5,400.00	\$12,000.00
8	060	211	2575	00	02	CLAVOS INTRAMEDULARES PARA FÉMUR. CANULADOS, BLOQUEADOS, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO O ALEACIÓN DE TITANIO, CON GUÍA EXTERNA DE LOCALIZACIÓN DE ORIFICIOS. DIÁMETRO DE 10.0 MM A 12.0 MM, LONGITUD DE 280.0 MM A 440.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	PIEZA	\$ 12,000.00	1	2	\$12,000.00	\$24,000.00
9	060	898	0769	04	01	TORNILLO DE CIERRE PARA CASQUILLO DE BLOQUEO. PARA LOS CLAVOS QUE LO REQUIERAN. PROLONGACION: 0 MM A 20 MM. PIEZA	PIEZA	\$ 400.00	4	7	\$1,600.00	\$2,800.00
10	060	211	2708	08	01	CLAVO INTRAMEDULAR PARA TIBIA. SÓLIDO O CANULADO NO FRESADO BLOQUEADO, EN ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO O EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON GUÍA EXTERNA DE LOCALIZACIÓN DE LOS ORIFICIOS. DIÁMETRO DE 8.0 MM Y 9.0 MM, LONGITUD DE 255.0 MM A 465.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	PIEZA	\$ 12,000.00	4	8	\$48,000.00	\$96,000.00
11	060	703	1341	06	01	PERNO ROSCADO DE BLOQUEO PARA CLAVO SÓLIDO O CANULADO NO FRESADO BLOQUEADO, DE TIBIA, EN ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO O ALEACIÓN DE TITANIO. LONGITUD DE 18.0 MM A 80.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	PIEZA	\$ 600.00	14	32	\$8,400.00	\$19,200.00
12	060	898	0769	04	01	TORNILLO DE CIERRE PARA CASQUILLO DE BLOQUEO. PARA LOS CLAVOS QUE LO REQUIERAN. PROLONGACION: 0 MM A 20 MM.	PIEZA	\$ 400.00	4	9	\$1,600.00	\$3,600.00
13	060	211	3037	06	01	CLAVO INTRAMEDULAR PARA HÚMERO. EN TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO, SÓLIDO O CANULADO, CON POSIBILIDAD DE BLOQUEO PROXIMAL Y DISTAL, CON O SIN REGLETA PARA LOCALIZACIÓN DE ORIFICIOS, CON O SIN ORIFICIO DE COMPRESIÓN. DIÁMETRO DE 6.7 MM A 10.0 MM, LONGITUD DE 150.0 MM A 325.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DE MEDIDAS Y MATERIALES SERÁ DETERMINADA POR LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DE SALUD, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	PIEZA	\$ 12,000.00	2	3	\$24,000.00	\$36,000.00
14	060	703	1622	06	01	PERNO ROSCADO DE BLOQUEO, EN TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO, PARA CLAVO SÓLIDO O CANULADO, PARA HÚMERO. LONGITUD DE 20.0 MM A 80.0 MM. INCLUYE MED	PIEZA	\$ 600.00	6	13	\$3,600.00	\$7,800.00





RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
DEL DÍA POSTERIOR A LA EMISIÓN DEL FALLO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



						IDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.						
15	060	898	0942	03	01	TORNILLO DE CIERRE PARA CLAVO HUMERAL SÓLIDO O CANULADO, EN TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. ADEMÁS, DIMENSIONES INTERMEDIAS O EQUIVALENTES ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. PROLONGACION 0 MM A 15.0 MM.	PIEZA	\$ 400.00	4	5	\$1,600.00	\$2,000.00
16	060	211	3862	03	01	CLAVOS PARA ARTRODESIS DE TOBILLO, DE 10.0 MM A 13.0 MM DE DIÁMETRO. DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO. LONGITUD DE 150.0 MM A 210.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	PIEZA	\$ 15,000.00	1	2	\$15,000.00	\$30,000.00
17	060	703	2133	03	01	PERNO ROSCADO DE FIJACION, PARA CLAVO INTRAMEDULAR SOLIDO O CANULADO PARA ARTRODESIS DE TOBILLO.	PIEZA	\$ 1,500.00	3	4	\$4,500.00	\$6,000.00
18	060	898	2658	04	01	TORNILLO DE BLOQUEO PARA CLAVO INTRAMEDULAR SÓLIDO O CANULADO, PARA ARTRODESIS DE TOBILLO. DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO. LONGITUD DE 20.0 MM A 60.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	\$ 600.00	1	2	\$600.00	\$1,200.00
19	060	211	3797	00	02	CLAVOS INTRAMEDULARES PARA FÉMUR. RETRÓGRADOS BLOQUEADOS, SÓLIDOS O CANULADOS, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO O ALEACIÓN DE TITANIO. DIÁMETRO DISTAL, DE 11.0 MM A 12.0 MM. LONGITUD DE 160.0 MM A 420.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	PIEZA	\$ 13,400.00	1	2	\$13,400.00	\$26,800.00
20	060	722	0597	00	01	PLACA VOLAR EN ALEACIÓN DE TITANIO O ACERO 316 L DE ÁNGULO RECTO U OBLICUO. IZQUIERDA O DERECHA. CON O SIN BLOQUEO A LA PLACA. LAS INSTITUCIONES SELECCIONARÁN POR TAMAÑO Ó POR NÚMERO DE ORIFICIOS.	PIEZA	\$ 8,900.00	5	10	\$44,500.00	\$89,000.00
21	060	425	3146	02	01	PLACA PARA TIBIA DISTAL, DERECHA O IZQUIERDA. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 7 A 14. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	\$ 14,300.00	3	5	\$42,900.00	\$71,500.00
22	060	722	0662	00	01	SISTEMA PLACA BLOQUEADA PARA FEMUR DISTAL Y TIBIA PROXIMAL LATERAL. MINIMA INVASION. PLACA BLOQUEADA PARA FEMUR DISTAL, DE ALEACION DE TITANIO, IZQUIERDA O DERECHA. AGUJEROS 5 A 13. LONGITUD DE 156.0 MM A 316.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	\$ 14,000.00	1	2	\$14,000.00	\$28,000.00





RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
DEL DÍA POSTERIOR A LA EMISIÓN DEL FALLO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



23	060	722	0670	00	01	PLACA BLOQUEADA PARA TIBIA PROXIMAL, DE ALEACION DE TITANIO, IZQUIERDA O DERECHA. AGUJEROS 5 A 13. LONGITUD DE 141.0 MM A 301.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	\$ 13,200.00	3	4	\$39,600.00	\$52,800.00
24	060	898	3193	00	01	TORNILLOS CORTICALES EN ALEACIÓN DE TITANIO O ACERO 316 L DE 2.0 MM A 3.5 M M DE DIÁMETRO, CON O SIN ATORNILLAMIENTO A LA PLACA, PARCIALMENTE ROSCAD OS. LONGITUD DE 10.0 MM A 30.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS E SPECIFICADAS.	PIEZA	\$ 100.00	16	35	\$1,600.00	\$3,500.00
25	060	898	3227	00	01	TORNILLO DE BLOQUEO DE 5.0 MM, DE ALEACION DE TITANIO, AUTOPERFORANTE, PARA PLACA BLOQUEADA. LONGITUD DE 18.0 MM A 85.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	\$ 600.00	9	21	\$5,400.00	\$12,600.00
26	060	722	0316	00	01	PLACA Y TORNILLOS DE ACERO INOXIDABLE, PARA CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN, DEL TERCIO FEMORAL PROXIMAL. PLACA DE COMPRESIÓN, DE BAJO PERFIL, BISELADA DISTALMENTE, CON DOS ORIFICIOS PROXIMALES DE ÁNGULO FIJO Y TRES ORIFICIOS DIAFISIARIOS.	PIEZA	\$ 8,000.00	1	2	\$8,000.00	\$16,000.00
27	060	425	2932	02	01	PLACA CLAVICULAR CON GANCHO. NUMERO DE ORIFICIOS: DE 6 A 9, DERECHA O IZQUIERDA. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	\$ 5,600.00	2	3	\$11,200.00	\$16,800.00
28	060	725	9835	08	01	PLACA PARA CALCÁNEO; DE ACERO INOXIDABLE O TITANIO DE 1.0 MM A 1.3 MM DE E SPESOR PARA TORNILLOS DE 3.5 MM Y 4.0 MM DE DIÁMETRO. ADEMÁS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LONGITUD DE 60.0 Y 70.0 M M.	PIEZA	\$ 7,500.00	1	2	\$7,500.00	\$15,000.00
29	060	725	1485	13	01	PLACAS EN "T", PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIÁMETRO. ORIFICIOS EN EL VÁSTAGO: DE 3 A 8. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	\$ 2,200.00	2	4	\$4,400.00	\$8,800.00
30	060	725	9934	00	01	PLACAS DE SOSTÉN, LATERAL PARA TIBIA, PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DI ÁMETRO Y ORIFICIOS INTERMEDIOS ENTRE LOS ESPECIFICADOS. NÚMERO DE ORIFICIO S: DE 4 A 12, DERECHA O IZQUIERDA. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESP ECIFICADAS	PIEZA	\$ 500.00	4	6	\$2,000.00	\$3,000.00
31	060	725	2723	12	01	PLACAS RECTAS ANCHAS, CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIAMETRO Y ORIFICIOS INTERMEDIOS ENTRE LOS ESPECIFICADOS. NUMERO DE ORIFICIOS: DE 6 A 16. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	\$ 3,000.00	6	14	\$18,000.00	\$42,000.00
32	060	725	2988	12	01	PLACAS RECTAS ANGOSTAS CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA PARA TORNILL OS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 2 A 18. INCLUYE M EDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	\$ 3,000.00	8	16	\$24,000.00	\$48,000.00
33	060	725	1642	12	01	PLACAS RECTAS, CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA PARA TORNILLOS DE 3.5 Y 4.0 MM DE DIAMETRO. NUMERO DE ORIFICIOS: DE 2 A 12. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	\$ 3,700.00	8	16	\$29,600.00	\$59,200.00





RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
DEL DÍA POSTERIOR A LA EMISIÓN DEL FALLO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



34	060	725	1741	12	01	PLACAS RECTAS SEMITUBULAR DE 1/3 DE TUBO. NUMERO DE ORIFICIOS: DE 2 A 12. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	\$ 3,000.00	17	40	\$51,000.00	\$120,000.00
35	060	725	1873	13	01	PLACAS EN "T", ANGULO RECTO, PARA TORNILLOS DE 3.5 MM Y 4.0 MM DE DIAMETRO CON 3 ORIFICIOS EN LA CABEZA Y DE 3 A 6 ORIFICIOS EN EL VASTAGO. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	\$ 1,200.00	4	8	\$4,800.00	\$9,600.00
36	060	725	1626	13	01	PLACAS EN TREBOL CON 6 ORIFICIOS EN LA CABEZA PARA TORNILLOS DE 4.0 MM DE DIAMETRO Y ORIFICIOS EN EL VASTAGO PARA TORNILLOS DE 3.5 MM DE DIAMETRO. ORIFICIOS EN EL VASTAGO: 3 Y 4.	PIEZA	\$ 600.00	2	3	\$1,200.00	\$1,800.00
37	060	725	1428	15	01	PLACAS CONDILEA DE SOSTEN, CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA. ADEMAS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. NUMERO DE ORIFICIOS: DE 7 A 21, DERECHA O IZQUIERDA. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	\$ 600.00	2	3	\$1,200.00	\$1,800.00
38	060	725	2061	13	01	PLACAS PARA RECONSTRUCCION, RECTAS MOLDEABLES, EN 3 PLANOS PARA TORNILLOS DE 3.5 MM Y 4.5 MM DE DIAMETRO. NUMERO DE ORIFICIOS: DE 5 A 22. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	\$ 4,000.00	8	17	\$32,000.00	\$68,000.00
39	060	899	0305	13	01	TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 3.5 MM DE DIAMETRO. LONGITUD: DE 10.0 MM A 110.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	\$ 500.00	92	230	\$46,000.00	\$115,000.00
40	060	899	1808	00	01	TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 4.5 MM DE DIAMETRO. LONGITUD: DE 14.0 MM A 94.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	\$ 500.00	100	250	\$50,000.00	\$125,000.00
41	060	899	3291	13	01	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO, CON CABEZA ESFEROIDAL, DE 4.0 MM DE DIAMETRO. ROSCA COMPLETA. LONGITUD: DE 10.0 MM A 60.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	\$ 350.00	84	210	\$29,400.00	\$73,500.00
42	060	899	0370	13	01	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO, CON CABEZA ESFEROIDAL, DIAMETRO DE LA ROSCA 4.0 MM. LONGITUD: DE 10.0 MM A 60.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	\$ 350.00	60	150	\$21,000.00	\$52,500.00
43	060	899	2673	13	01	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO, CON DIAMETRO DE 6.5 MM, CON CABEZA ESFEROIDAL Y ROSCA DE 16 MM. LONGITUD: DE 30.0 MM A 110.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	\$ 350.00	14	33	\$4,900.00	\$11,550.00
44	060	899	0982	13	01	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO, CON DIAMETRO DE 6.5 MM, CON CABEZA ESFEROIDAL Y ROSCA DE 32 MM DE LONGITUD. LONGITUD: DE 45.0 MM A 110.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	\$ 350.00	11	25	\$3,850.00	\$8,750.00





RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
DEL DÍA POSTERIOR A LA EMISIÓN DEL FALLO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

45	060	899	1030	12	01	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO, DE 6.5 MM DE DIAMETRO, CON ROSCA EN TODA SU LONGITUD. LONGITUD: DE 25.0 MM A 110.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	PIEZA	\$ 350.00	14	33	\$4,900.00	\$11,550.00	
46	060	798	0067	12	01	RONDANAS O ARANDELAS, PARA REINSERCIÓN DE LIGAMENTOS, DENTADAS NO METÁLICAS. 13.5 MM DE DIAMETRO Y ORIFICIO DE 6.0 MM PARA TORNILLOS DE 6.5 MM.	PIEZA	\$ 120.00	2	5	\$240.00	\$600.00	
											SUB TOTAL	\$690,015.00	\$1,423,250.00
											I.V.A.	\$110,402.40	\$227,720.00
											TOTAL	\$800,417.40	\$1,650,970.00

(Art. 71 Fracción I, RLAASSP.- Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación.)

FORMA DE PAGO

El pago se efectuará a los 20 días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Calle 4 Norte número 2005, planta baja, Colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue., de 8:00 a 13:00 horas.

Para la contratación se cuenta con suficiencia presupuestal, la cual se acredita mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal 0000023055-2024 de fecha 30 de Octubre de 2023, en la cuenta 42060406 "MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS" por un monto de **\$1,699,031.00** (Un millón seiscientos noventa y nueve mil treinta y un pesos 00/100 M.N.), (ANEXO 9).

PROVEEDOR PROPUESTO:

GOBIERNO DE
MÉXICO**RAZÓN FUNDADA**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
DEL DÍA POSTERIOR A LA EMISIÓN DEL FALLO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Con base en lo previsto en el artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se propone contratar al siguiente proveedor para el suministro de los insumos requeridos:

Se propone al proveedor **Biodist, S.A. de C.V.** quien cuenta con Número de Proveedor IMSS 0000031783 y Registro Federal de Contribuyentes número BAC-920106-U98.

El proveedor propuesto, cuenta con los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para la prestación eficiente y con la más alta calidad de los bienes y servicios requeridos, y cuenta con la capacidad técnica, económica, legal y administrativa y la disponibilidad inmediata para cumplir el objetivo de la contratación.

Es importante mencionar que el Proveedor propuesto ha acreditado su experiencia así como la capacidad técnica al haber sido solvente en la evaluación técnica realizada por parte del personal encargado del área técnica en el proceso de adquisición que nos ocupa.

(Art. 71 Fracción VI, RLAASSP.- En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas).

VIGENCIA DE CONTRATACIÓN.

La contratación será mediante contrato abierto para atender necesidades del día posterior a la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2024.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

El Material de Osteosíntesis y Endoprótesis es requerido para cubrir necesidades del día posterior a la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2024, mismos que deberán ser suministrados por el Proveedor en las instalaciones de las Unidades Hospitalarias de Segundo Nivel con servicios de Traumatología y Ortopedia que componen el Régimen Ordinario correspondientes al Hospital General de Zona No. 5 sito en Atlixco, Metepec, Puebla, el Hospital General de Zona No. 15 sito en Tehuacán, Puebla, así como el Hospital General de Zona No. 23 sito en Teziutlán, Puebla, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla durante el periodo que abarca del día posterior a la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2024.

**RAZÓN FUNDADA**

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
DEL DÍA POSTERIOR A LA EMISIÓN DEL FALLO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



(Art. 71 Fracción II, RLAASSP.- Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios).

Como resultado de la petición de ofertas realizadas por parte de esta Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, se obtuvo cotización de la siguiente persona moral:

1. Biodist, S.A. de C.V.

Las mejores condiciones se obtienen con el proveedor propuesto de acuerdo a las características del Requerimiento.

- El precio ofertado es sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).
- El país de procedencia de los bienes ofertados es México y la nacionalidad de la empresa que presta el servicio es nacional.

Como resultado de la Investigación de Mercado realizada tanto por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento como por la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas a la proveeduría relacionada para la adquisición de **Material de Osteosíntesis y Endoprótesis** para el periodo comprendido **del día posterior a la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2024**, el resultado de la investigación de mercado, soportó llevar a cabo el procedimiento adquisitivo requerido de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando necesaria la adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis para el periodo del día posterior a la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2024, evitando con ello la erogación de gastos indirectos y costos adicionales, pero sobre todo que al no contar con los insumos antes mencionados impactaría en los servicios que presta el Instituto, quien ante todo tiene la obligación de proteger, amparar y vigilar los intereses de la población derechohabiente y de la colectividad, salvaguardar el interés social y el orden público, que se garantiza con la adquisición de dichos insumos, cumpliendo así con las disposiciones contenidas en los artículos 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 11 fracción V de la Ley del Seguro Social.

Por lo que el incumplir a dichos preceptos, implicaría la posibilidad de producir daños a la esfera jurídica de este Instituto, aunado al hecho de que la contratación de los mismos son de vital trascendencia, ya que la suspensión, ocasionaría un daño severo a la población usuaria e imagen del Instituto, siendo por lo anterior un bien jurídico tutelado, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley del Seguro Social que a su letra establece:

GOBIERNO DE
MÉXICO**RAZÓN FUNDADA**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
DEL DÍA POSTERIOR A LA EMISIÓN DEL FALLO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Artículo 2. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

De acuerdo a lo anterior, se contaría con un importe mínimo susceptible de adjudicar de **\$690,015.00 (Seiscientos noventa mil quince pesos 00/100 M.N) sin IVA** y un importe máximo susceptible de adjudicar **\$1,423,250.00 (Un millón cuatrocientos veintitrés mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) sin IVA.**

Los montos anteriores se desprenden de la cotización proporcionada por el proveedor **Biodist, S.A. de C.V.**, por los insumos requeridos. **(ANEXO 10).**

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS

Economía: Al adquirir "**Material de Osteosíntesis y Endoprótesis**" para el periodo comprendido **del día posterior a la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2024** garantizando la atención a los derechohabientes, mejorando su calidad de vida, en condiciones de calidad y oportunidad con el suministro de insumos para la atención médica y quirúrgica de la población derechohabiente en los servicios de Traumatología y Ortopedia de las Unidades Médicas Hospitalarias por parte del proveedor **Biodist, S.A. de C.V.** se optimizaría al Instituto las siguientes cantidades de reclamar los pacientes por quejas y demandas por negativa en la prestación de servicio al no contar con suministro de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis por concepto de reembolso de gastos de atención médica otorgados por particulares ante la probable negativa de atención médica por un costo por intervención quirúrgica en Unidades de Segundo Nivel de atención de **\$39,344.00 (Treinta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** de acuerdo a la Tabla que contiene los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al 2024 publicada el 14 de Diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación **(ANEXO 11)** y de acuerdo a los procedimientos quirúrgicos en los servicios de Traumatología y Ortopedia de acuerdo a la información emitida por el SIMO Central se atenderían un total de 342 pacientes con igual número de procedimientos, lo que resultaría en un monto total de **\$13,455,648.00 (Trece Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)** de reclamar los pacientes por el total de intervenciones quirúrgicas no realizadas en el periodo que se requiere contratar de acuerdo a la productividad quirúrgica en los servicios de Traumatología y Ortopedia de las Unidades Hospitalarias de Segundo Nivel que componen el Régimen Ordinario de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla, aunado a los daños irreparables e incuantificables que se ocasionarían a la imagen Institucional por la falta de prestación de servicios de soporte de vida a la población derechohabiente, razón de existir de esta Honorable Institución, lo que representaría un ahorro presupuestal



**RAZÓN FUNDADA**

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
DEL DÍA POSTERIOR A LA EMISIÓN DEL FALLO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



por un monto de **\$11,829,680.64** (Once millones ochocientos veintinueve mil seiscientos ochenta pesos 64/100 M.N.) en relación al monto máximo del presente procedimiento de adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis para el ejercicio 2024 con el proveedor propuesto, lo cual se puede apreciar en la siguiente tabla:

CUANTIFICACIÓN DEL COSTO POR NO CONTAR CON EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS

No. PACIENTES OBJETO DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA	COSTO POR INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA UNIDADES SEGUNDO NIVEL 2024 (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN)	INTERVENCIONES REQUERIDAS DEL DÍA POSTERIOR A LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DICIEMBRE 2024	COSTO DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS EN SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, DE NO SER ATENDIDAS EN EL INSTITUTO (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN) DEL DÍA POSTERIOR A LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE 2024
342	\$ 39,344.00	342	\$ 13,455,648.00

Eficiencia: La adquisición de estos insumos se lograría por medio de Adjudicación Directa, procedimiento contemplado en la Ley de la materia que permitirá atender a los pacientes de manera oportuna, lo que derivará a llevar una mejor condición de vida a los derechohabientes, ya que con la adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis que nos ocupa, se asegura la adecuada prestación de los servicios mencionados a la población derechohabiente al contar con los insumos y materiales necesarios en el proceso de atención médica quirúrgica en los servicios de Traumatología y Ortopedia de las Unidades Médicas Hospitalarias que componen el Régimen Ordinario de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.

Por otra parte, el procedimiento de Adjudicación Directa fundamentado en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en contraposición a la licitación pública, cumple con el presente criterio ya que justifica que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla, dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos de conformidad con las disposiciones legales en la materia; con responsables y responsabilidades plenamente identificados en estricto apego a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica y por el propio Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, que aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes para la contratación de mérito.



**RAZÓN FUNDADA**

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
DEL DÍA POSTERIOR A LA EMISIÓN DEL FALLO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



Eficacia: Porque al contratar con proveedores que suministren los insumos y materiales requeridos con calidad y oportunidad, se garantizará que éstos se utilicen en el proceso de atención médica quirúrgica al derechohabiente que lo necesita, lo cual evita poner en riesgo la atención médica del derechohabiente, el cual se considera de suma importancia para la recuperación y rehabilitación de la movilidad, funcionalidad y en la estabilidad de huesos, articulaciones, músculos, tendones y ligamentos de los pacientes que requieren estos insumos para su proceso de atención médico quirúrgica para el desarrollo de las actividades cotidianas de los derechohabientes y sus actividades laborales en beneficio de la pronta reincorporación a la actividad productiva para la población derechohabiente.

Con el hecho de recurrir al procedimiento de Adjudicación Directa, en excepción al de licitación pública, se garantiza la atención oportuna para la prestación de la atención médica y quirúrgica en los servicios de Traumatología y Ortopedia de las Unidades Médicas Hospitalarias que componen el Régimen Ordinario de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla a través del suministro de **"Material de Osteosíntesis y Endoprótesis del día posterior a la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2024"** que requiere la población derechohabiente, y que de llevar a cabo un nuevo procedimiento de licitación pública, aun con la alternativa de reducción de plazos que no se desarrollaría en menos de sesenta días.

En razón de lo anterior, y en caso de que se dictamine como procedente el proceso de adquisición mediante la excepción a la Licitación Pública a través de Adjudicación Directa con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción X, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 de su Reglamento, para la atención médica y quirúrgica de los pacientes en los servicios de Traumatología y Ortopedia de las Unidades Médicas Hospitalarias que componen el Régimen Ordinario de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla, durante el periodo comprendido del **día posterior a la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2024**.

El **"Material de Osteosíntesis y Endoprótesis del día posterior a la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2024"**, deberá ser suministrado por el Proveedor en las instalaciones en las instalaciones de las Unidades Hospitalarias de Segundo Nivel con servicios de Traumatología y Ortopedia que componen el Régimen Ordinario correspondientes al Hospital General de Zona No. 5 sito en Atlixco, Metepec, Puebla, el Hospital General de Zona No. 15 sito en Tehuacán, Puebla, así como el Hospital General de Zona No. 23 sito en Teziutlán, Puebla, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla de acuerdo a las necesidades de las Unidades Médicas Hospitalarias durante el periodo que abarca del **día posterior a la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2024**.

**RAZÓN FUNDADA**

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
DEL DÍA POSTERIOR A LA EMISIÓN DEL FALLO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción al de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones al Instituto, y de garantizar la adquisición de los insumos primordiales en el proceso de atención médica quirúrgica en los servicios de Traumatología y Ortopedia de las Unidades Hospitalarias de Segundo Nivel que componen el Régimen Ordinario de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo el proceso de adquisición a través del procedimiento de Adjudicación Directa, que garantiza y satisface en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea adquisición que se pretende.

Se precisa que no hay lugar en limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, ni de la existencia de condiciones ventajosas para alguna persona, debido a que la adjudicación del servicio motivo de esta solicitud, el Instituto Mexicano del Seguro Social estableció con oportunidad y precisión los aspectos que se deben cumplir en materia administrativa, legal y económica, toda vez que en los procedimientos de adquisición requerido, declarándose desierto dichos procedimientos de adquisición lo que trajo como consecuencia no contar a la fecha con los insumos indispensables para la realización de procedimientos quirúrgicos de Traumatología y Ortopedia a la población derechohabiente, lo que representa un grave riesgo para garantizar la prestación de los servicios de salud contemplados en la Ley del Seguro Social y el Reglamento de Prestaciones Médicas vigentes.

Honradez: En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, al observarse el protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, con sus respectivas modificaciones el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017; toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios normativos establecidos, obteniéndose así las mejores condiciones para este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla, lo que permitirá dar la debida atención a los pacientes que requieren de estos insumos y materiales para su atención médica y quirúrgica en los servicios de Traumatología y Ortopedia de las Unidades Médicas Hospitalarias del ámbito de competencia de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Transparencia: En este criterio se señala que de conformidad con los numerales 4 y 25 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio



GOBIERNO DE
MÉXICO**RAZÓN FUNDADA**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
DEL DÍA POSTERIOR A LA EMISIÓN DEL FALLO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

de 2011, la información relativa a los datos relevantes del contrato que derive del procedimiento de adjudicación directa, se reportará a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación del mismo en dicho Sistema.

Tomando como base los antecedentes y consideraciones, se somete la siguiente:

PROPOSICIÓN.

El Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas con base en el requerimiento, información y documentación presentado, solicita la adquisición a través de Adjudicación Directa, toda vez que el presente asunto se encuentra en uno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se establece la conveniencia de que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento realice el Procedimiento de Adjudicación Directa por medio de Contrato Abierto para la adquisición de **"Material de Osteosíntesis y Endoprótesis del día posterior a la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2024.**

Se solicita atentamente la adquisición mediante el procedimiento de adjudicación directa, para el periodo comprendido del **día posterior a la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2024** por un importe mínimo susceptible de adjudicar de **\$\$690,015.00 (Seiscientos noventa mil quince pesos 00/100 M.N) sin IVA** y un importe máximo susceptible de adjudicar **\$1, 423,250.00 (Un millón cuatrocientos veintitrés mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)sin IVA.**

Lo anterior, con fundamento en el artículo en el artículo 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 fracción X, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 49 y 71 de su Reglamento.

En razón de lo anterior, y en caso de que se dictamine como procedente la adquisición mediante la excepción a la Licitación Pública a través de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 4º Párrafo cuarto, el cual a la letra dice: "**Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.**", y el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción X, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción II, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los artículos 49 y 71 de su Reglamento, para garantizar la atención médica quirúrgica a la población derechohabiente a través del SUMINISTRO DE Material de Osteosíntesis y Endoprótesis a las Unidades Hospitalarias Hospital General de Zona No. 5, sito en Metepec, Atlixco, Puebla, el Hospital General de Zona No. 15, sito en Tehuacán, Puebla y el Hospital General de Zona No. 23, sito en Teziutlán, Puebla, suministro





GOBIERNO DE
MÉXICO

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
DEL DÍA POSTERIOR A LA EMISIÓN DEL FALLO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



que sería realizado por el proveedor propuesto en las instalaciones de las Unidades Hospitalarias de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla antes citadas, de acuerdo a sus necesidades, durante el periodo que abarca del día posterior a la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2024.

(Art. 71 Fracción VII, RLAASSP.- La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso).

Puebla, Puebla, a 24 de Mayo de 2024.

(Art. 71 Fracción VIII, RLAASSP.- El lugar y fecha de emisión).

A T E N T A M E N T E .

Dr. Ulises Cruz Apanco
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones
Médicas